

	Horas semanales de clase
Economía pública sectorial	3
Historia del pensamiento económico	3
Temas de Teoría económica	3
Derecho Administrativo	3
Teoría Sociológica II	3
Metodología de las Ciencias Sociales II	3
Sociologías sectoriales	3

Nota.—El Decano podrá autorizar que algunas de las optativas puedan también escogerse entre las asignaturas de segundo ciclo de la Sección de Economía de la Empresa.

SECCION DE ECONOMIA DE LA EMPRESA

	Horas semanales de clase
PRIMER CICLO	
Primer curso:	
Introducción a la economía	4,5
Matemáticas I	4,5
Contabilidad General I	4,5
Sociología	4
Historia económica mundial	4
Segundo curso:	
Teoría Económica I	4,5
Matemáticas II	4,5
Economía de la Empresa I (Introducción)	4
Estructura e instituciones económicas (de España en relación con las extranjeras)	4
Instituciones de derecho privado	4
Tercer curso:	
Teoría Económica II	4,5
Estadística	4,5
Hacienda pública y sistemas fiscales	4
Economía de la Empresa II (organización y administración)	4
Contabilidad de costes	4

SEGUNDO CICLO

Cuarto curso:	
Teoría Económica III	4,5
Econometría I	4,5
Economía de la Empresa (Dirección comercial)	4,5
Economía de la Empresa (Inversión y financiación)	4,5
Una asignatura optativa	3
Quinto curso:	
Política Económica de la Empresa	3
Investigación operativa	4,5
Planificación y análisis de Empresas	4,5
Dos asignaturas optativas	6

A escoger entre las siguientes

Contabilidad general II (Análisis y consolidación de balances)	3
Economía de la Empresa (Investigación comercial)	3
Informática de gestión	3
Economía industrial	3
Política fiscal de la Empresa (cuatrimestral)	3
Sistema financiero español (cuatrimestral)	3
Teoría de la organización (cuatrimestral)	3
Análisis sociopolítico de la Empresa (cuatrimestral)	3
Auditoría (cuatrimestral)	3
Comercio exterior (cuatrimestral)	3

Para el cómputo de las dos asignaturas optativas, las cuatrimestrales equivalen a media asignatura.

Nota.—El Decano podrá autorizar que algunas de las optativas puedan también escogerse entre las asignaturas de segundo ciclo de la Sección de Economía General.

Observaciones generales.— Sólo se impartirán las asignaturas optativas que cuenten con el número mínimo de alumnos que para cada curso establezca la Junta de Facultad.

2. El presente plan de estudios se implantará gradualmente a partir del curso 1983/84.

20237 ORDEN de 1 de junio de 1983 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, relativa a la modificación del plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la modificación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona, aprobado por Orden ministerial de 28 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), en el sentido de añadir la asignatura «Introducción a la Lingüística» a las existentes bajo el epígrafe «Sección de Filología hispánica» (División de Filología).

Como consecuencia de ello es necesario asimismo hacer las siguientes modificaciones:

a) En el párrafo que sigue a la lista de las asignaturas de la Sección anteriormente citada, donde dice «los correspondientes a diez asignaturas», debe decir «los correspondientes a once asignaturas».

b) En el apartado c) de dicho párrafo debe añadirse «e introducción a la Lingüística».

c) Al final del párrafo correspondiente a la Sección de Filología clásica (División de Filología), y a continuación de «Introducción a los estudios literarios», añadir «o Introducción a la Lingüística».

La presente modificación no supone aumento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 1 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

20238 ORDEN de 6 de junio de 1983 por la que se aprueba el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, relativa a la implantación del plan de estudios de la Facultad de Bellas Artes de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudio de las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa 14/1970, de 4 de agosto y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Salamanca, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 6 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Salamanca

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Primer ciclo		
Primer curso:		
Elementos básicos de la plástica (Dibujo, volumen, color)	5	4

	Horas semanales	
	Teóricas.	Prácticas
Procedimientos (pintura, escultura, dibujo)	5	4
Sistemas de representación	2	2
Psicología de las artes visuales	2	1
Segundo curso:		
Pintura	4	3
Escultura	4	3
Dibujo	4	3
Historia del Arte I	2	—
Morfología (Animal, vegetal y mineral)	2	1
Tercer curso:		
Grabado y estampación	4	3
Talleres de Pintura y Escultura	4	3
Técnicas auxiliares	4	3
Pedagogía de la plástica	2	1
Historia del Arte II	2	—

20239

ORDEN de 7 de junio de 1983 por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional de segundo grado habilitado «Centro Castellano de Nuevas Profesiones», de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por doña María del Carmen Sañudo Culla, como titular del «Centro Castellano de Nuevas Profesiones», de Burgos, en solicitud de autorización definitiva como Centro habilitado de segundo grado;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo la previa autorización con fecha 11 de marzo de 1982 y que cumple los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes favorables y propuesta emitidos por la Dirección Provincial y Coordinación de Burgos,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva al «Centro Castellano de Nuevas Profesiones», domiciliado en avenida General Vigón, número 31, de Burgos, y clasificarlo como Centro privado de Formación Profesional de segundo grado habilitado con autorización para impartir, desde el curso 1983-84, las siguientes enseñanzas:

Rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20240

ORDEN de 7 de junio de 1983 por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «San Francisco», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Francisco de Frutos Espinilla, en solicitud de creación de un Centro de Formación Profesional de primer grado en la calle La Piedad, números 1 y 3, de Valladolid;

Teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros privados, y Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), y que reúne los requisitos exigidos en los mismos, así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Valladolid en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a partir del curso académico 1983/84 al Centro privado de Formación Profesional de primer grado, «San Francisco», de Valladolid, domiciliado en calle La Piedad, números 1 y 3, cuya titularidad ostenta don Francisco de Frutos Espinilla, con una capacidad de 120 puestos escolares y el siguiente cuadro de enseñanzas: Formación Profesional de primer grado, rama «Administrativa y Comercial», profesión Administrativa. Rama «Sanitaria», profesión Clínica. Rama «Hogar», profesión Jardines de Infancia (experimental).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias

20241

ORDEN de 7 de junio de 1983 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Miguel Fernández Carmona.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Miguel Fernández Carmona contra resolución de este Departamento de fecha 27 de julio de 1979, la Audiencia Nacional, en fecha 15 de diciembre de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, en nombre y representación del demandante, don Julio Miguel Fernández Carmona, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 27 de julio de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de dicho Departamento ministerial de 19 de diciembre de 1978, a los que la demanda se contrae, desestimando las causas de inadmisibilidad del recurso alegadas por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los actos administrativos anteriormente dichos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

20242

ORDEN de 9 de junio de 1983 por la que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial autorizada, en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, la Escuela de Arte y Decoración de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1887/1964, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), sobre Reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, y teniendo en cuenta el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto se clasifique como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial autorizada, en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, la Escuela de Arte y Decoración, situada en la calle Florida, número 1, 3.º, de Santander, la cual quedará adscrita a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palencia, a efectos de exámenes de curso y pruebas finales de grado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Sra. Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas.

20243

ORDEN de 10 de junio de 1983 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se menciona.

Ilma. Sra.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1973, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición y que se autorizan de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden ministerial de 24 de octubre de 1977, los de Religión y Moral Católicas se autorizan de acuerdo con los programas fijados para esta materia por la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la Conferencia Episcopal Española, publicados por Orden ministerial de 17 de junio de 1981.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Directora general de Educación Básica, Blanca Guelbenzu Valdés.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.